La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	INVESTIGADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	038-2026	EDINSON DE JESÚS CASTAÑEDA VARGAS	19-10-2026	**"RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR Y ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas de oficio, de conformidad con lo señalado en la parte motiva, así: **Documentales:** • Solicitar a la Dirección de la Regional Antioquia-Chocó, ordene a quien corresponda, allegar a este Despacho, la siguiente información: - Certificado contable del Comedor de Tropa BIBAR, correspondiente al mes de mayo de 2026. - Informar si se presentó reposición de presuntos faltantes reportados en formato de diferencia de inventario OL-FO-12 en el Comedor de Tropa BIBAR, el 20 de mayo de 2026. En caso afirmativo allegar copia del Acta de Reposición y demás soportes. **ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión al investigado **EDINSON DE JESÚS CASTAÑEDA VARGAS,** informándole que, contra la misma, no procede recurso alguno. "

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy 20 de octubre de 2026 y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.).

Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 038-2026

AUTO DECRETANDO PRUEBAS DE OFICIO

Bogotá D.C, 19 de octubre de 2026

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 1952 del 2019, procede la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a ordenar la práctica de pruebas de oficio dentro de la presente actuación, la cual se adelanta en contra del funcionario **EDINSON DE JESÚS CASTAÑEDA VARGAS,** perteneciente a la Regional Antioquia-Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la época de los hechos; actuación que cursa bajo el radicado de la referencia y que se originó de conformidad a los siguientes:

HECHOS

A la oficina de control interno disciplinario de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, llegó copia del memorando No. 2026140300140673 de fecha 26 de junio de 2026, enviado por el director regional Antioquia Chocó Coronel (RA) Diego Omar Gordillo Rojas a la Abg. Martha Eugenia Cortes Baquero jefe oficina asesora jurídica encargada de las funciones del despacho de la dirección general de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con asunto: "Informe faltantes y sobrantes de inventario y solicitud apertura de investigación disciplinarias" y anexa soportes, en los siguientes términos:

"(...)

De acuerdo con los inventarios realizados en el mes de mayo por parte de la oficina de operación logistica y control interno en los comedores BIBAR, BITER4 y BIJUL, donde se presentaron faltantes y sobrantes en los inventarios (adjunto documentos soporte) por:

Fecha Toma Inventario	Auditor	Unidad de negocio	SAP	Administrador	Sobrantes	Faltantes
20/05/2026	PD.JOHN JAIRO HERRERA WEEBER	BIBAR	A417	SP(RA) Edinson Castañeda	$ 11.361.737,76	18.420.138,26
21/05/2026	PD.JOHN JAIRO HERRERA WEEBER	BITER 4	A408	SM (RA) Leonidas Meneses	$ 82.436.684,72	
29/05/2026	PD. KAREN GUZMAN	BIJUL	A410	SM (RA) Julio Villa	$ 747.440,44	4.881.610,99

Me permito solicitar muy respetuosamente se realicen los trámites administrativos necesarios para adelantar las investigaciones pertinentes a los funcionarios responsables de la custodia de los inventarios.

PROCESO	OPERACIÓN LOGÍSTICA				
TÍTULO	DIFERENCIAS DE INVENTARIOS	CÓDIGO: GL-FO-13			
		VERSIÓN No. 01		Página 2 de 5	
		FECHA:	5	11	2024

SEDE / REGIONAL: ANTIOQUIA CHOCO — AREA FUNCIONAL: COMEDOR BIBAR

FECHA: 26/05/2025

MATERIAL / ARTÍCULO	VALOR UNITARIO	INVENTARIO FISICO		INVENTARIO DEL SISTEMA DE INFORMACION		DIFERENCIA SOBRANTE		DIFERENCIA FALTANTE	
		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
ACEITE DE PALMA MEZCLA * L	$ 6.376,17	384,6000	$ 1.740.955,14	262,9610	$ 1.193.076,00	62,2390	$ 487.979,14	0,0000	$ -
AJO	$ 13.266,38	4,3000	$ 56.047,23	0,7710	$ 10.489,00	3,5230	$ 47.058,23	0,0000	$ -
APIO	$ 4.021,22	0,0000	$ -	0,3770	$ 1.516,00	0,0000	$ -	0,377	$ 1.516,49
ARROZ BLANCO CONSUMO * 1 LB	$ 3.149,61	1700,0000	$ 5.353.319,61	2449,7800	$ 7.715.186,00	0,0000	$ -	749,780	$ 2.361.876,39
ARVEJA VERDE SECA * 1 LB	$ 3.059,29	60,8000	$ 184.993,79	60,8650	$ 186.143,00	0,0000	$ -	0,065	$ 11.149,21
ATUN LOMO EN ACEITE	$ 3.970,33	144,0000	$ 571.711,64	132,0000	$ 524.068,00	12,0000	$ 47.642,64	0,0000	$ -
AVENA SABORIZADA BOLSA *LB	$ 13.803,00	75,5000	$ 1.102.698,23	113,4500	$ 1.578.026,00	0,0000	$ -	38,050	$ 471.327,77
AZUCAR *KG	$ 6.139,93	300,0000	$ 1.841.876,76	183,2360	$ 841.835,00	116,7640	$ 680.048,75	0,0000	$ -
BADEA	$ 35.468,03	19,5000	$ 691.305,37	7,3750	$ 224.569,00	3,8750	$ 157.236,37	0,0000	$ -
BANANO	$ 837,25	38,0000	$ 24.215,37	288,0000	$ 193.527,00	0,0000	$ -	250,000	$ 168.311,63
BEBIDA MALTA * 200 ML	$ 1.843,00	6,0000	$ 10.872,00	6,0000	$ 10.872,00	0,0000	$ -	0,0000	$ -
BOCADILLO	$ 483,00	68,0000	$ 32.844,00	0,0000	$ -	68,0000	$ 32.844,00	0,0000	$ -
BOLA DE PIERNA DE CERDO	$ 20.315,33	281,0000	$ 5.724.850,98	373,5690	$ 7.587.853,00	0,0000	$ -	92,569	$ 1.912.993,04
CAFE EXCELSO	$ 30.135,04	36,0000	$ 1.084.893,74	83,9670	$ 2.390.921,00	0,0000	$ -	19,967	$ 781.827,26
CALDO DE GALLINA	$ 16.288,61	6,1440	$ 100.063,38	0,8720	$ 14.204,00	5,2720	$ 85.859,38	0,0000	$ -
CEBOLLA CABEZONA	$ 4.697,61	81,7000	$ 383.800,00	0,0430	$ 202,00	81,6570	$ 383.598,00	0,0000	$ -
CEBOLLA LARGA	$ 5.298,00	19,0000	$ 99.553,18	0,0430	$ 227,66	18,9570	$ 99.325,24	0,0000	$ -
CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR *LB	$ 19.435,16	75,0000	$ 1.457.637,32	42,1450	$ 819.095,00	32,8550	$ 638.542,32	0,0000	$ -
CHORIZO DE CERDO X 45 GRAMOS	$ 1.904,15		$ -	142,0000	$ 270.382,00	0,0000	$ -	142,000	$ 270.382,00
CHULETA DE CERDO	$ 15.468,00	0,0400	$ 664,00	0,0400	$ 664,00	0,0000	$ -	0,0000	$ -
CILANTRO	$ 13.499,79		$ -	2,4210	$ 32.683,00	0,0000	$ -	2,421	$ 32.683,00
CONDIMENTO COMPLETO * 20 G	$ 48.149,23	13,2000	$ 639.421,98	1,7890	$ 86.129,00	11,4910	$ 553.292,98	0,0000	$ -
COSTILLA DE RES	$ 15.009,06	18,0000	$ 266.163,07	62,4800	$ 1.092.786,00	0,0000	$ -	44,480	$ 826.622,93
CROISSANT	$ 1.319,00	101,0000	$ 133.300,00	101,0000	$ 133.300,00	0,0000	$ -	0,0000	$ -
FRIJOL BOLA ROJA * 1 LB	$ 6.036,94		$ -	4,1530	$ 25.071,00	0,0000	$ -	4,153	$ 25.071,00
FRIJOL ZARAGOZA * 1 LB	$ 7.208,27	79,0000	$ 572.293,84	119,5140	$ 872.030,00	0,0000	$ -	41,514	$ 299.736,16
GALLETA -PAN DULCE	$ 1.281,75	384,0000	$ 665.483,79	133,0000	$ 170.446,00	251,0000	$ 266.937,79	0,0000	$ -
GALLETA DULCE CON CREMA	$ 560,26	3893,0000	$ 2.749.305,58	2260,0000	$ 1.518.573,00	1783,0000	$ 1.230.732,58	0,0000	$ -
HABICHUELA	$ 9.339,94		$ -	0,7980	$ 4.087,00	0,0000	$ -	0,798	$ 4.087,00

HARINA PRECOCIDA MAIZ MAIZTQ Y SAL *LB	$ 4.892,16	48,0000	$ 234.815,58	19,0000	$ 92.951,00	29,0000	$ 141.872,58	0,0000	$ -
HUEVO AA	$ 767,95	993,0000	$ 764.104,73	275,0000	$ 211.145,00	718,0000	$ 552.926,73	0,0000	$ -
JAMON	$ 35.691,96	0,2240	$ 7.995,00	0,2240	$ 7.995,00	0,0000	$ -	0,0000	$ -
JUGO O REFRESCO FRUTA BOT PET *250 ML	$ 1.100,00	12,0000	$ 13.200,00	12,0000	$ 13.200,00	0,0000	$ -	0,0000	$ -
JUGO REFRESCERO POR *175 A 200 ML	$ 874,98	633,0000	$ 553.846,70	3302,0000	$ 2.889.119,00	0,0000	$ -	2669,000	$ 2.335.268,30
LECHE * 150 A 200 ML	$ 1.253,96		$ -	183,0000	$ 229.463,00	0,0000	$ -	183,000	$ 229.463,00
LECHE EN POLVO*380 G	$ 20.788,31	135,4000	$ 2.806.879,36	135,1800	$ 2.810.191,00	0,0000	$ -	0,780	$ 203.311,64
LECHE SABORIZADA * 200 ML	$ 1.900,18		$ -	67,0000	$ 120.611,00	0,0000	$ -	67,000	$ 120.611,00
LENTEJA CONSUMO * 1 LB	$ 3.423,69	50,0000	$ 171.184,65	38,8400	$ 98.722,00	21,160	$ 72.462,65	0,0000	$ -
LIMON COMUN	$ 5.442,49		$ -	36,8600	$ 200.619,00	0,0000	$ -	36,860	$ 200.619,00
LOMO LIMPIO DE CERDO	$ 23.342,98		$ -	16,9400	$ 486.902,00	0,0000	$ -	20,940	$ 488.892,02
MANZANA	$ 1.890,00	344,0000	$ 650.160,00		$ -	344,000	$ 650.160,00	0,0000	$ -
MAYONESA	$ 11.074,53	16,3400	$ 180.959,53	28,2880	$ 291.130,00	0,0000	$ -	9,948	$ 110.170,47
MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TE *450 G	$ 12.930,51	95,4000	$ 1.233.570,61	64,7390	$ 836.643,00	31,161	$ 402.927,61	0,0000	$ -
MOSTARDA	$ 23.816,05	20,0000	$ 476.321,02	7,0400	$ 167.665,00	12,960	$ 308.656,02	0,0000	$ -
MORTADELA	$ 22.820,07	2,2770	$ 52.189,00	2,2770	$ 52.189,00	0,0000	$ -	0,0000	$ -
MUSLO DE POLLO CON PIEL	$ 10.929,00	48,8000	$ 533.335,00	48,8000	$ 533.335,00	0,000	$ -	0,0000	$ -
MUSLO DE POLLO CON PIEL MARINADO	$ 9.369,55		$ -	11,0000	$ 103.065,00	0,0000	$ -	11,000	$ 103.065,00
NARANJA	$ 660,77	1042,0000	$ 657.998,00	1042,0000	$ 657.998,00	0,0000	$ -	0,0000	$ -
PALETERO RES	$ 25.020,98	161,3000	$ 4.037.336,25	68,5000	$ 1.714.479,00	92,795	$ 2.322.857,25	0,0000	$ -
PAN CHURRO	$ 1.681,08	12,0000	$ 20.173,00	12,0000	$ 20.173,00	0,0000	$ -	0,0000	$ -
PAN COCO	$ 1.014,33	6,0000	$ 6.086,00	6,0000	$ 6.086,00	0,0000	$ -	0,0000	$ -
PAN CORRIENTE	$ 844,00	139,0000	$ 117.316,00			139,000	$ 117.316,00	0,0000	$ -
PAN RUFET	$ 650,00	202,0000	$ 131.300,00			202,000	$ 131.300,00	0,0000	$ -
PAN TAMAÑO	$ 229,13		$ -	95,0000	$ 21.771,00	0,0000	$ -	95,000	$ 21.771,00
PANELA PULV O GRANUL SABORIZ * KG	$ 8.241,94	406,0000	$ 3.349.229,44	438,2370	$ 3.611.925,00	0,0000	$ -	32,237	$ 265.695,56
PANELA PULV O GRANUL SIN SAB	$ 6.022,16	222,9300	$ 1.784.930,16	412,3130	$ 3.307.624,00	0,0000	$ -	189,811	$ 1.522.693,84
PAPA CRIOLLA	$ 5.995,75		$ -	6,3550	$ 38.103,00	0,0000	$ -	6,355	$ 38.103,00

PAPA PASTUSA	$ 4.699,92	103,0000	$ 484.092,15	7,8680	$ 36.979,00	65,137	$ 447.113,15	0,0000	$ -	
PASTA SECO ALIMENTICIA PREMIUM *250 G	$ 4.392,00	0,7500	$ 3.294,00	0,7500	$ 3.294,00	0,0000	$ -	0,0000	$ -	
PECHUGA POLLO C HUESO Y PIEL MARINADO	$ 14.549,74	16,5000	$ 237.165,77	23,1000	$ 336.000,00	0,0000	$ -	6,600	$ 98.938,23	
PEPINO COHOMBRO	$ 4.200,00	5,2000	$ 21.840,00	2,4690	$ 10.353,00	2,755	$ 11.487,00	0,0000	$ -	
PERNIL DE CERDO	$ 19.308,85		$ -	92,2800	$ 1.772.593,00	0,0000	$ -	92,280	$ 1.772.593,00	
PIMENTON	$ 8.498,40	0,4000	$ 3.399,36	0,3130	$ 2.665,00	0,087	$ 739,36	0,0000	$ -	
PLATANO	$ 4.600,45		$ -	4,4250	$ 20.357,00	0,0000	$ -	4,425	$ 20.357,00	
REFRESCO EN POLVO INSTANTANEO	$ 24.952,46	7,8750	$ 196.500,86	5,7010	$ 142.254,00	2,174	$ 54.246,86	0,0000	$ -	
REMOLACHA	$ 4.197,73	12,0000	$ 50.372,71	19,3580	$ 81.278,53	0,0000	$ -	7,358	$ 30.853,29	
REPOLLO	$ 3.600,00	9,1000	$ 18.360,00	12,8400	$ 45.504,00	0,0000	$ -	7,849	$ 27.144,00	
SAL PARA CONSUMO HUMANO * 1 LB	$ 2.167,54	28,0000	$ 60.691,03	71,7630	$ 155.562,00	0,0000	$ -	43,769	$ 94.870,95	
SALCHICHON CERVECERO	$ 32.825,07	4,7900	$ 157.222,06	4,9790	$ 163.430,00	0,000	$ -	0,189	$ 6.203,94	
SALCHICHON TRADICIONAL	$ 16.806,17	24,0000	$ 384.148,17	11,5000	$ 194.071,00	12,500	$ 200.077,17	0,0000	$ -	
SALSA DE TOMATE	$ 10.793,79	31,0300	$ 334.931,44	1,5470	$ 16.698,00	29,483	$ 318.233,44	0,0000	$ -	
SOBREBARRIGA RES	$ 24.902,21	1,5850	$ 39.470,00	1,5850	$ 39.470,00	0,0000	$ -	0,0000	$ -	
TANAL DE 200 A 300 G	$ 5.677,18	48,0000	$ 272.264,73	209,5000	$ 1.185.488,00	0,0000	$ -	161,000	$ 913.223,27	
TOCINO CARNUDO DE CERDO	$ 18.178,69	48,2000	$ 876.035,65	61,5880	$ 1.119.580,00	0,0000	$ -	13,388	$ 243.358,40	
TOMATE CHONTO	$ 5.966,91	74,3000	$ 444.797,78	8,3030	$ 49.706,00	65,997	$ 395.091,78	0,0000	$ -	
YOGUET * 150 ML	$ 1.204,92		$ -	2173,0000	$ 2.618.281,00	0,0000	$ -	2173,000	$ 2.618.281,00	
YUCA	$ 4.600,00	63,1000	$ 290.260,00	1,0600	$ 4.876,00	62,040	$ 285.384,00	0,0000	$ -	
ZANAHORIA	$ 4.200,00	33,5000	$ 140.700,00	0,1850	$ 777,00	33,315	$ 139.923,00	0,0000	$ -	
TOTAL	**$ 838.284,67**		**$ 47.101.135,36**		**$ 54.159.535,00**	4324	**$ 21.361.737,76**	7170	**$ 18.420.138,26**	

Si se requiere insertar más filas para productos

SP(A) EDINSON CASTAÑEDA
ENCARGADO DEL AREA FUNCIONAL

PO.KELLY YOHANDA MARTINEZ BERRIO
RESPONSABLE(S) DEL CONTEO

PO.KELLY YOHANDA MARTINEZ BERRIO
DELEGADO

PO.JOHN JAIRO HERRERA WEBER
RESPONSABLE(S) DEL CONTEO

PO.JOHN JAIRO HERRERA WEBER
DELEGADO

(...)"

ACTUACIONES PROCESALES

- Auto de apertura de Investigación Disciplinaria de fecha 07 de julio de 2026.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 147 de la Ley 1952 de 2019, que toda decisión interlocutoria debe fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso; mismo sentido, dispone el artículo 148 ibídem, que le corresponde al estado la carga de la prueba, para ello el funcionario debe buscar la verdad real, debiendo investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado, y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad, para lo cual puede decretar pruebas de oficio.

Con el fin de esclarecer los hechos investigados, el despacho considera conducente y pertinente decretar de oficio las siguientes pruebas, así:

Documentales:

- Solicitar a la Dirección de la Regional Antioquia-Chocó, ordene a quien corresponda, allegar a este Despacho, la siguiente información:

 - Certificado contable del Comedor de Tropa BIBAR, correspondiente al mes de mayo de 2026.

 - Informar si se presentó reposición de presuntos faltantes reportados en formato de diferencia de inventario OL-FO-12 en el Comedor de Tropa BIBAR, el 20 de mayo de 2026. En caso afirmativo allegar copia del Acta de Reposición y demás soportes.

Teniendo en cuenta que, las pruebas decretadas deben ser conducentes, pertinentes y útiles en los hechos materia de investigación, entendiéndose esas figuras de la siguiente manera:

El concepto de **conducencia** de una prueba se entiende como la aptitud del medio de prueba para demostrar el hecho al que se refiere; en tal forma, una prueba será entendida como conducente en la medida en que el medio probatorio escogido sea admitido por la ley.

El concepto de **pertinencia** se refiere a la relación de la prueba solicitada con los hechos que fundamentan el litigio, siendo así, no pertinente, *"La prueba que se aduce con el fin de llevar al juez el convencimiento sobre hechos que por ningún aspecto se relacionan con el litigio"*

Por último, el concepto de **utilidad** de la prueba se refiere a la potencialidad de la misma de servir para aclarar o apreciar correctamente los hechos en los que se basa la defensa.

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas de oficio, de conformidad con lo señalado en la parte motiva, así:

Documentales:

- Solicitar a la Dirección de la Regional Antioquia-Chocó, ordene a quien corresponda, allegar a este Despacho, la siguiente información:

 - Certificado contable del Comedor de Tropa BIBAR, correspondiente al mes de mayo de 2026.

- Informar si se presentó reposición de presuntos faltantes reportados en formato de diferencia de inventario OL-FO-12 en el Comedor de Tropa BIBAR, el 20 de mayo de 2026. En caso afirmativo allegar copia del Acta de Reposición y demás soportes.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al investigado **EDINSON DE JESÚS CASTAÑEDA VARGASA,** informándole que, contra la misma, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Proyectó: Abg. Soffy Lorena Malaver
Cargo: P.D. Grupo de Instrucción